

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.** Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real linea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular núm. 115.

En el Boletín del día 17 de Febrero del año último, se publicó una circular de este Gobierno recomendando muy especialmente á los Alcaldes de la provincia, que al margen de las comunicaciones que dirigieran á este Centro consignasen en extracto ó forma de índice el contenido de las mismas, bajo el concepto de que no verificándolo así, se tendrían por no recibidas, siendo responsables de la falta de cumplimiento en el indicado servicio.

Pocos han sido los Alcaldes que vienen observando aquella prescripción, dando motivo con esta falta á perjuicios que redundan en daño del buen servicio público y á la mas rápida tramitación de los asuntos que interesan á los respectivos Mu-

nicipios. Por lo tanto, prevengo á los indicados funcionarios que cumplan con toda exactitud aquella prevención, y tengan presente además que todos los oficios ó comunicaciones, así como los documentos que las acompañen, han de venir con el sello oficial de la Alcaldía correspondiente, que á veces deja de estamparse por descuido, y sin cuyo esencial requisito no pueden ni deberán considerarse con la validez y garantías necesarias; quedando en su consecuencia, sin curso alguno cualquier documento oficial que careciere de los extremos que se señalan.

Palencia 8 de Enero de 1884.  
—El Gobernador, José Gabriel Balcazar.

##### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Concluido el contrato que este Ayuntamiento tenia con D. José del Barco, vecino de Torquemada, para facilitar como farmacéutico los medicamentos necesarios á veinte familias pobres clasificadas en este distrito municipal, se ha acordado proveer la vacante con la asignacion de cien pesetas anuales, satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias necesarias para optar á dicha plaza,

presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamediana 2 de Enero de 1884.  
—El Alcalde, Elías Moreno Villoldo.

##### Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villerías 5 de Enero de 1884.  
—El Alcalde, Francisco Escribano.  
El Secretario interino, Pedro de Cea Vallejo.

##### Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres,

pudiendo el agraciado contratar con las familias pudientes, cuyo servicio facultativo le reportará cuarenta cargas de trigo próximamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional, á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Palacios del Alcor 6 de Enero de 1884.—El Alcalde, Pedro San Miguel.  
—El Seretario, Francisco Martinez.

##### Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casal Estébanez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente, se llama, cita y emplaza á Castor Franco Alonso, residente que fué en Astudillo y cuyo paradero se ignora á fin de que comparezca en este Juzgado y término de ocho días á practicar la diligencia de careo acordada, con el procesado y preso Donato Martinez Cameno, en la causa que se le sigue por robo de metálico á Pedro Salan, vecino que fué de Bustillo del Páramo, apercibido que de no hacerlo en el término que se le señala, le parará el perjuicio que marca la Ley. Pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Carrion de los Condes á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Laureano Casal.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que por D. Alonso Pinto y Pinto, vecino de Hérmedes

de Cerrato, se ha presentado un escrito solicitando se le incluya en la lista del Censo electoral para Diputados á Córtes del distrito de Palencia, seccion de Castrillo D. Juan, mediante á justificar los extremos que comprende el artículo veinte y seis de la ley Electoral vigente, y

admitida la demanda en el día de hoy, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital de partido, en los del referido Hérmedes de Cerrato y que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, por término

de veinte días según lo dispuesto en el artículo veinte y siete y á los efectos prevenidos en el veinte y ocho de la misma ley.

Dado en Baltanás á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de primero de Agosto de 1877.

NOMBRES.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Santiago Izquierdo.	Rústica.	Clero.	8190	Micieces.	20	11	Enero.	1884	97	75
Mariano Castañeda.	»	»	8210	Castromocho.	20	»	»	»	111	25
Francisco Guadina.	»	»	7591	Viduerna.	20	»	»	»	98	18
José Abad.	»	»	10500	Villasirga.	20	16	»	»	284	25
Cándido Martín.	»	»	11829	Villaprovedo.	20	20	»	»	327	50
José Cosgayo.	»	»	»	Cuervo.	19	13	»	»	31	25
Manuel Ortega.	»	»	»	Santillana.	19	19	»	»	87	50
El mismo.	»	»	»	Id.	19	»	»	»	144	»
Victoriano Salas.	»	»	»	Id.	19	»	»	»	94	75
Gregorio Bustillo.	»	»	13396	Palacios del Alcor.	15	11	»	»	52	68
Lorenzo Lerma.	»	»	13953	Melgar.	13	20	»	»	130	40
Robustiano Cuadrado.	»	»	12498	Villoldo.	11	17	»	»	221	»
Simon Cadio.	»	»	12670	Castillejo.	11	»	»	»	125	»
Crispin Antolin.	»	»	237	Poblacion.	11	»	»	»	100	»
El mismo.	»	»	5345	Cabañas.	11	»	»	»	62	50
Jesús Cantero.	»	»	7400	Paredes.	9	15	»	»	110	25
Juan Montero.	»	»	15524	Villadiezma.	9	17	»	»	35	50
El mismo.	»	»	10517	Id.	9	»	»	»	35	50
El mismo.	Urbana.	»	10530	Id.	9	»	»	»	51	»
Rafael Perez.	Rústica.	»	3149	Carrion.	8	13	»	»	150	»
El mismo.	»	»	3147	Id.	8	»	»	»	150	»
El mismo.	»	»	3212	Id.	8	»	»	»	150	50
El mismo.	»	»	3960	Cervatos.	8	»	»	»	40	»
Geremias Torio.	»	»	13641	Fuentes.	7	14	»	»	17	»
Leon Sarmiento.	»	»	2778	Quintanilla.	6	16	»	»	160	50
Mariano Pozo.	»	»	2745	Id.	6	»	»	»	178	50
Juan Alonso.	»	»	1995	Bustillo.	4	18	»	»	150	»
Domingo Arconada.	Urbana.	»	»	Carrion.	20	17	»	»	50	25
Cándido Martín.	»	»	»	Olmos.	19	18	»	»	13	75
Cipriano Merino.	»	»	»	Cordovilla.	19	19	»	»	37	50
»	»	»	»	Baltanás.	15	13	»	»	37	50
Camilo Ruiz.	Rústica.	Propios.	29195	Lagunilla.	9	15	»	»	1200	»
Juan Alonso.	»	»	22405	Villamediana.	9	17	»	»	45	»
Juan Montero.	»	»	22363	Villadiezma.	9	»	»	»	28	»
El mismo.	»	»	22401	Id.	9	»	»	»	55	»
El mismo.	»	»	31838	Torre de los Molinos.	7	11	»	»	36	»
Julian Garrido.	»	»	31831	Id.	7	»	»	»	36	»
El mismo.	»	»	31750	Villoldo.	7	15	»	»	101	90
Ignacio Garcia.	»	»	31756	Id.	7	»	»	»	90	»
El mismo.	»	»	28421	Baltanás.	3	18	»	»	29	70

Lo que se anuncia en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte días que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 2 de Enero de 1884.—El Administrador, P. O. Erasmo R. Colombres.

**CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

Ejercicio corriente de 1883 á 1884.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Setiembre de 1883.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:

**CARGO.**

	Pesetas.
Primeramente son cargo dos mil veinte y nueve pesetas, siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. . . . .	2029 07
Son mas cargo que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 188 á 188, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0. . . . .	
Son mas cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. . . . .	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. . . . .	14483 50
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3. . . . .	8142 »
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4. . . . .	183 50
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0. . . . .	

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5. . . . .	2750 »
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0. . . . .	
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	<b>27588 07</b>

**DATA.**

Son data veinte y un mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, trece céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acre-

ditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º . . . . .	3060 06	562 »	3622 06
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.º . . . . .	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.º . . . . .	83 25	25 »	108 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.º . . . . .	413 »	83 33	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.º . . . . .			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem pensiones segun relacion núm. 5.º . . . . .	» »	365 »	365 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 6.º . . . . .	229 08	41 »	270 08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 7.º . . . . .	3142 22	1932 50	5074 72
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 8.º . . . . .	» »	» »	» »
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 9.º . . . . .	188 32	» »	188 32
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.º . . . . .			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.º . . . . .	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.º . . . . .	» »	1832 50	1832 50
<b>Suma y sigue.</b> . . . . .	<b>7606 91</b>	<b>4841 33</b>	<b>12448 24</b>

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior. . . . .	7606 91	4841 33	12448 24
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12. . . . .	395 11	530 74	925 85
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 13. . . . .	412 04	746 77	1158 81
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14. . . . .	» »	2320 »	2320 »
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 15. . . . .	1639 74	212 49	1852 23
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0. . . . .			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0. . . . .			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0. . . . .			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0. . . . .			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 16. . . . .	2750 »	» »	2750 »
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188 , segun relacion número 0. . . . .			
TOTAL DATA. . . . .	12803 80	8651 33	21455 13

Resúmen.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .		27588 07
Idem la data. . . . .		21455 13
Saldo ó existencia para el siguiente mes de		6132 94
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Caja de mi cargo. . . . .	187 75	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	2931 48	
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	3050 »	6132 94
En la de Misericordia. . . . .	545 81	
En la de Expósitos. . . . .	17 90	
		IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de veinte y siete mil quinientas ochenta y ocho pesetas, siete céntimos y la DATA la de veinte y un mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, trece céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de seis mil ciento treinta y dos pesetas, noventa y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y en tender salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

### Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion Provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Vicepresidente, Herrero Ortega.—Felipe Moratinos.

## MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 13 de Enero próximo á las doce de la mañana en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS	Tasacion.— Pesetas.
<b>SEGUNDA SUBASTA.</b>		
666	Una camisa para hombre y una mantilla de granadina.	3, 50
711	Una camisa, una sábana y una toalla. . . . .	4, 50
717	Una capa de paño color pasa, bozos de felpa. . . . .	16, 50
801	Una sábana de algodón y una camisa para hombre. . . . .	4, 50
900	Dos sábanas de hilo. . . . .	4, 50
803	Una capa de paño color pasa, bozos astracan negro y contraembozos de tartan. . . . .	25, »
996	Una capa de paño id. bozos astracan de coleres y contraembozos azules. . . . .	30, »

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empuñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia á 28 de Diciembre de 1883.—El Director Gerente de turno, E. Rodriguez Tabares.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 5

### A LOS PUESTOS

DE

## LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.